



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00144-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por LUIS ALFONSO ENCISO ESCOBAR contra JAMES BETANCOURT SALDARRIAGA y LEIDY VIVIANA HERRERA GÓMEZ, por el siguiente defecto:

1. Deben esclarecerse, de manera fundada y soportada, los motivos por los cuales en el instrumento de recaudo aparece registrada una cuota por valor de \$100.000, debiendo precisarse y evidenciarse con puntualidad lo acaecido con ese monto. Lo anterior, en aras de tenerse certeza en torno a los términos, alcances y condiciones en que fue pactada la obligación, lo que influye en el parámetro de claridad que ha de arropar al crédito perseguido.

En consecuencia, se otorgará al incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el documento de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por la incorrección establecida con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al implorante el término de 5 días para que enmiende la anotada falta, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración del postulante, al profesional del derecho CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, identificado con C.C. No. 1.094.958.466 y T.P. No. 311.003 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6501bbb77143578a0c7e446577ef75bb886d20e50732e72c88c77908a0db
093**

Documento generado en 24/03/2021 02:33:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**